

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 013 DE 2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIVEL I EL BORDO
NIT	891.500.736-0
CONTRATISTA	ASERHI SAS ESP
CC. O NIT	830502145-5
OBJETO	Prestación de servicios para desarrollar las actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios peligrosos generados por la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO.
VIGENCIA	Previo perfeccionamiento, registro presupuestal y suscripción del Acta de Inicio, el término de duración del presente contrato será de doce (12) meses, o hasta terminar el monto establecido en el presente contrato.
CUANTÍA	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 36.000.000,00) a monto agotable.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP No. 16, con fecha: 1 de enero de 2026, por un valor de \$ 36.000.000,00
SUPERVISOR	Carlos Andrés Ordóñez Balcázar, Auxiliar Administrativo de la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, quien haga sus veces o quien el Gerente designe.

Entre los suscritos a saber: **JESUS FERNANDO NOGUERA MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **10.306.440**, expedida en la ciudad de Popayán- Cauca, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, entidad del orden municipal, con personería jurídica, descentralizada, con autonomía Administrativa, nombrado mediante Decreto Municipal No. 084 de 12 de septiembre de 2025, y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión No. 008 de la misma fecha; Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con **NIT. 891.500.736-0**, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, por una parte, y, por la otra el señor **YHON ELKIN GIRALDO ARISTIZABAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **9.858.979**, expedida en la ciudad de Pensilvania, en su calidad de Representante Legal de **ASERHI SAS ESP**, sociedad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con **NIT. 830502145-5**, con domicilio en la calle 17 Norte 14 45 esquina Barrio Machángara en la ciudad de Popayán, teléfono: 3148908132-y correo electrónico: aserhiesp@hotmail.com; quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante el Acuerdo No. 027 del 5 de noviembre de 1997, el cual fue modificado por los Acuerdos No. 009 del 17 de marzo y 245 de agosto de 1999, proferidos por el Concejo Municipal de Patía, Cauca, se transformó el Hospital Local de El Bordo en una Empresa Social del Estado del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, como integrante del sistema Municipal de seguridad social en el componente de salud, dando cumplimiento así a lo establecido en la ley 100 de 1993, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el derecho privado en lo referente a la contratación, salvo las excepciones correspondientes, y por su Manual de Contratación, cuyo nombre es Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO. **2).** Que mediante el Acuerdo Número 222 de 2016, la Junta Directiva de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, aprobó el Manual de Contratación de la institución.

Calle 8 N° 4 – 30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: URGENCIAS: (602) 8261333 / 3183310064

E-MAIL: esebordo@hospitalelbordo.gov.co | hospitalatencion.usuarios@gmail.com

E.SE. Hospital Nivel I El Bordo – NIT 891.500.736-0

3). Que la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994 y demás normas concordantes, modificatorias y adicionales. 4). Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. 5). Que la competencia para ordenar y dirigir la actividad contractual de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, es del exclusivo resorte del Gerente de la misma, conforme lo establece el artículo 6° del Acuerdo 222 del 24 de noviembre de 2016 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la entidad. 6). Que se hará uso del procedimiento de la contratación directa y se celebrará un contrato sin formalidades plenas, tal como lo dispone el literal (A) del artículo 20 del Acuerdo No. 222 del 24 de noviembre de 2016: son contratos simplificados los que la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** celebre hasta en una cuantía de 120 SMLMV. Estos contratos se perfeccionan con el acuerdo de voluntades que contenga mínimamente fecha, lugar, objeto, plazo o término de duración, valor y póliza si es el caso según la cuantía y reglamentación existente. Se podrá celebrar sin necesidad de obtener previamente ninguna oferta, a los precios del mercado y con prescindencia de las garantías si no hay riesgo para la entidad. El contratista debe ser idóneo para cumplir con el objeto del contrato, de lo cual se dejará constancia por escrito en el correspondiente contrato y en las consideraciones previas. 7). Que se impone buscar una forma jurídica para contratar el desarrollo de las actividades del objeto social de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**. De ese requerimiento, se tiene que se trata de la necesidad de vincular una persona natural o jurídica, que esté en la capacidad de desarrollar las actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, las cuales, en unos casos, no pueden realizarse con el personal de la reducida planta de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**; y en otros, se requieren algunas condiciones especiales. 8). Que revisado el particular requerimiento, se constata que en su Manual de Contratación, la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, a través de su Representante Legal, podrá celebrar toda clase de contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, los cuales se sujetaran a las normas contenidas en dicho Acuerdo, las disposiciones establecidas en el código de comercio, código civil y las reglamentaciones especiales sobre la materia; cuando existen vacíos en dicho acuerdo por analogía podrá aplicarse el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenida en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. 9). Que la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** puede contratar con terceros, pues el artículo 59 de la ley 1438 de 2011 lo permite de manera contundente: ***"Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad"***. 10). Que la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, siendo una IPS pública del primer nivel de atención de salud en el municipio de Patía, Cauca, brinda servicios de fomento de salud, promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de la enfermedad a sus usuarios, con calidad, talento humano responsable y capacitado en procesos de mejoramiento continuo, con desarrollo tecnológico necesario e infraestructura adecuada para responder a las expectativas de sus usuarios y del Sistema General del Seguridad Social en Salud. 11). Que la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, adelanta

Calle 8 N° 4 – 30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: URGENCIAS: (602) 8261333 / 3183310064

E-MAIL: esebordo@hospitalelbordo.gov.co | hospitalatencion.usuarios@gmail.com

E.SE. Hospital Nivel I El Bordo – NIT 891.500.736-0

acciones de promoción y prevención, atención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud del primer nivel, dentro de su objeto social de prestación de servicios de salud en el municipio de Patía, departamento del Cauca. **12).** Que, para desarrollar ese objeto social, desde la creación de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, se establecieron unos principios básicos que orientaran el desarrollo del mismo, entre ellos los referidos a la Eficiencia y la Calidad, con los cuales se busca mejor utilización de los recursos y la atención humana, personal, efectiva, oportuna y continua. **13).** Que la resolución 3100 de 2019, define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud; por lo cual, revisado dicho requerimiento, la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, a través de su Representante Legal encuentra la necesidad de contratar la prestación de servicios para desarrollar las actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios peligrosos. **14).** Que el Estudio Previo de fecha de dos (02) de enero de dos mil veintiséis (2026), elaborado por la Oficina Jurídica y de Contratación de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, el cual se encuentra aprobado por el Gerente de la institución establece la necesidad de contratar la prestación de servicios para desarrollar las actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios peligrosos. **15).** Que el Señor **YHON ELKIN GIRALDO ARISTIZABAL**, en su calidad de Representante Legal de **ASERHI SAS ESP**, presentó su propuesta económica, con miras a ser tenida en cuenta dentro del proceso de contratación. **16).** Que una vez realizada la evaluación de la propuesta y revisada la documentación adjunta, se aprobó por el Gerente de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, suscribir el presente contrato con la sociedad **ASERHI SAS ESP**, Legalmente Representada por el Señor **YHON ELKIN GIRALDO ARISTIZABAL**. **17).** Que en virtud de lo anterior se ha convenido de mutuo acuerdo la celebración del presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia.

PRIMERA.- OBJETO: Prestación de servicios para desarrollar las actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios peligrosos generados por la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO. **PARÁGRAFO.-** El objeto del presente contrato se ejecutará con plena autonomía por parte de EL CONTRATISTA, bajo las condiciones generales y particulares establecidas en el presente documento y en ningún caso se genera relación laboral entre EL CONTRATISTA y la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**. **SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 36.000.000,00), a monto agotable.**

TERCERA.- FORMA DE PAGO: La **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en Actas Parciales, de acuerdo a los servicios prestados y debidamente facturados. Todas las actas parciales se pagarán previa presentación del documento equivalente o factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN, adjuntando fotocopia de la certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, A.R.L. y pensión), presentación de informe de actividades detallado, suscrito por EL CONTRATISTA, presentación del informe de supervisión y recibido a satisfacción, suscritos por quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato, y, el lleno de los requisitos legales y fiscales; a la orden de pago se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previos trámites administrativos establecidos por la Institución; la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** se reserva el derecho de descontar del valor facturado por EL CONTRATISTA, el valor correspondiente a los servicios prestados, en relación con los cuales no exista el debido soporte de la realización.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Previo perfeccionamiento, registro presupuestal y suscripción del Acta de Inicio, el término de duración del presente contrato será de doce (12) meses, o hasta terminar el monto establecido en el presente contrato.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA se obliga para con la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** a: **1).** No ceder la ejecución del objeto contractual, a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO.** **2).** El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. **3).** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **4).** EL CONTRATISTA se encuentra debidamente facultado para la suscripción del presente contrato. **5).** EL CONTRATISTA al momento de la celebración del contrato no se encuentre en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición. **6).** Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del contrato, durante la vigencia del mismo. **7).** EL CONTRATISTA deberá garantizar las condiciones técnicas de calidad y oportunidad de los servicios ofrecidos y responder por ello. **8).** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual personal calificado si así lo requiere. **9).** EL CONTRATISTA acatará las decisiones e instrucciones que por escrito le imparta la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO. **10).** EL CONTRATISTA informará oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. **11).** EL CONTRATISTA debe afiliarse y realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia, y de igual manera deberá afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución del contrato. **12).** Entregar oportunamente la documentación necesaria y requerida para la suscripción del contrato.

SEXTA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con el objeto del presente contrato, prestación de servicios para desarrollar las actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios peligrosos; de acuerdo a las especificaciones y características solicitadas por la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, en el estudio previo y, conforme a la propuesta presentada y aprobada, los cuales hacen parte integral del presente contrato, así: **1).** Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios peligrosos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1164 de 2002 y decreto 351 de 2014 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan. **2).** Recolección del residuo en el punto de generación con la frecuencia establecida por norma para medianos generadores, cuyos residuos presentan características infecciosas, de conformidad con la Resolución No. 591 del 4 de abril 2024. **3).** Transporte del residuo en vehículos acondicionados según la normatividad vigente. **4).** Tratamiento de cada tipo de residuo, dependiendo su naturaleza (Incineración y físico-químico). **5).** Programar y capacitar técnicamente a funcionarios y contratistas de la entidad contratante, alineado con el plan de capacitación de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, con respecto al manejo de residuos hospitalarios de la entidad. **6).** Diseñar las estrategias de preparación para las contingencias y respuesta a situaciones de riesgo, con respecto al manejo de residuos hospitalarios de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO.** **7).** Llevar a cabo la recepción, valoración, descargue y almacenamiento de residuos bajo condiciones controladas. **8).** Cumplir con el tratamiento de los residuos por proceso de incineración. **9).** Para la disposición final de residuos de tratamiento de gases y/o residuos no incinerables deberá realizarse en celda de seguridad. **10).** Entregar mensualmente a la **Empresa**

Calle 8 N° 4 – 30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: URGENCIAS: (602) 8261333 / 3183310064

E-MAIL: esebordo@hospitalelbordo.gov.co | hospitalatencion.usuarios@gmail.com

E.S.E. Hospital Nivel I El Bordo – NIT 891.500.736-0

Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO acta de destrucción de los residuos hospitalarios y similares entregados al contratista para su manejo. **11).** Prestar la asesoría y capacitación a los funcionarios y contratistas de la entidad contratante, en los siguientes temas o aspectos: **a).** Brindar un programa de Capacitación a Generadores dedicado a apoyar su PGIRASA. (Gestión Interna). **b).** Apoyar la revisión y diagnóstico de planes de contingencia y emergencia y apoyo en transporte de residuos. **c).** Brindar asesorías ambientales y apoyo en auditorías internas al generador para la mejora continua en cumplimiento de los requisitos legales ambientales y de SST. **8).** Y todas las análogas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y objeto social de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

PROPUESTAS		
TÉCNICA	VALOR AGREGADO	
- Recolección del residuo en el punto de generación con una frecuencia favorable. - Transporte del residuo en vehículos acondicionados según la normatividad vigente. - Recepción, valoración, descargue y almacenamiento de residuos bajo condiciones controladas. - Tratamiento de residuos por proceso de incineración. - Alianza estratégica con gestores externos licenciados para el tratamiento y/o disposición final de residuos no incinerables y para la disposición final de residuos de tratamiento de gases y/o residuos no incinerables en celda de seguridad.	- Brindamos un programa de Capacitación a Generadores dedicado a apoyar su PGIRASA. (Gestión Interna) - Apoyamos en la revisión y diagnóstico de planes de contingencia y emergencia y apoyo en transporte de residuos. - Contamos con cadena de custodia satelital en el transporte del residuo. - Desarrollamos procesos de producción limpia a través de condiciones operativas enmarcadas en la normatividad vigente y cumpliendo requisitos ambientales en torno a la economía circular. - Brindamos asesorías ambientales y apoyo en auditorías internas al generador para la mejora continua en cumplimiento de los requisitos legales ambientales y de SST.	
ECONÓMICA		
TIPO DE RESIDUO/VALOR		
TIPO DE RESIDUO	TRATAMIENTO	PRECIO
Riesgo Biológico - Anatomopatológicos - Biosanitarios - Cortopunzantes Fármacos - Medicamentos vencidos - Medicamentos de control especial Químicos - Reactivos de laboratorio, colorantes, alcoholes, solventes, tintes incinerables, recipientes con trazas.	Incineración	\$6.649 Por Kilogramo

Calle 8 N° 4 – 30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: URGENCIAS: (602) 8261333 / 3183310064

E-MAIL: esebordo@hospitalelbordo.gov.co | hospitalatencion.usuarios@gmail.com

E.S.E. Hospital Nivel I El Bordo – NIT 891.500.736-0

- Otras sustancias químicas que no contengan metales pesados. Otros incinerables - Envases vacíos de medicamentos - Dispositivos médicos		
Metales Pesados - Amalgamas, capsulas de amalgama. - Pilas. - Laminas o placas de plomo, plomo - Lámparas ahorradoras, Tubos fluorescentes y bombillas	Aprovechamiento/Fisicoquímico	\$11.000 Por Kilogramo
Otros - Líquido revelador - Líquido Fijador	Aprovechamiento/Incineración	\$4.000 Por Kilogramo

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIVEL I EL BORDO: Serán obligaciones de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, las siguientes: **1).** Cancelar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula tercera de este contrato. **2).** Designar el o los supervisores para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. **3).** Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del CONTRATISTA.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión, control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercida por la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** a través del Auxiliar Administrativo, **CARLOS ANDRÉS ORDÓÑEZ BALCÁZAR**, quien haga sus veces o quien la Gerente designe; quien en desarrollo de sus actividades deberá, entre otras, **1).** Elaborar el Acta de inicio, señalando el objeto y registrando la fecha de inicio del contrato, la cual deberá ser suscrita entre EL CONTRATISTA y el Supervisor. **2).** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **3).** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **4).** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **5).** Informar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **6).** Vigilar que EL CONTRATISTA cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral de acuerdo a la normatividad vigente. **7).** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados a EL CONTRATISTA, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual. **8).** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente contrato esté completa y actualizada.

NOVENA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, una multa equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y

Calle 8 N° 4 – 30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: URGENCIAS: (602) 8261333 / 3183310064

E-MAIL: esebordo@hospitalelbordo.gov.co | hospitalatencion.usuarios@gmail.com

E.SE. Hospital Nivel I El Bordo – NIT 891.500.736-0

siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento que adelantará la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, adicionales o modificatorias, el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo.

DÉCIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD** y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **PARÁGRAFO.- MULTAS CONMINATORIAS, PACTADAS COMO CLÁUSULA EXCEPCIONAL AL DERECHO COMÚN: 1).** En caso de mora o de incumplimiento parcial la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** podrá imponer por cada día de incumplimiento, multas conminatorias sucesivas con valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total del contrato, mediante resolución motivada, es decir que se pacta como Cláusula Excepcional al Derecho Común. En firme la Resolución, prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA o contra su asegurador, según el caso. **2).** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total del contrato. En este caso la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** elaborará la liquidación de oficio.

DÉCIMA PRIMERA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES: El presente contrato afecta al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16, con fecha: 1 de enero de 2026. Por un valor de: **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 36.000.000,00),**

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato se desarrollará en las instalaciones de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, y/o los lugares designados por el supervisor del contrato, propios para el desarrollo del objeto contractual.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO: Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, El Bordo, municipio de Patía.

DÉCIMA CUARTA.- NORMAS APLICABLES: El presente contrato se rige de modo especial por el Acuerdo Número 222 del 24 de noviembre de 2016 expedido por la Junta Directiva de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes.

DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En desarrollo de lo previsto en el Artículo 11 del Acuerdo No. 222 del 24 de noviembre de 2016, por medio del cual se adoptó el Manual de contratación de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** y frente a terceros.

DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse parcial o totalmente sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**.

Calle 8 N° 4 – 30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: URGENCIAS: (602) 8261333 / 3183310064

E-MAIL: esebordo@hospitalelbordo.gov.co | hospitalatencion.usuarios@gmail.com

E.SE. Hospital Nivel I El Bordo – NIT 891.500.736-0

DÉCIMA SÉPTIMA.- PRESCINDENCIA DE GARANTÍAS: Por no existir riesgo para la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** y como quiera que se cancelará el valor del contrato previa prestación del servicio y dado que del estudio previo se desprende la prescendencia de garantías, estas no serán exigibles, lo cual guarda armonía con el artículo 26 del Acuerdo No. 222 del 24 de noviembre de 2016 por medio del cual la Junta Directiva adoptó el Manual de Contratación de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**.

DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes donde se manifiesta el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación, éste se eleve a escrito. Para la ejecución del contrato se requiere la suscripción del acta de inicio por parte de EL CONTRATISTA y el Supervisor designado, previa expedición del Registro Presupuestal de compromisos y aprobación de garantías en caso de haberse requerido.

DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará por parte de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Subdirección Administrativa y el asesor jurídico de la entidad.

VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato, con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 5.1.6. del Decreto 0734 del 13 de abril de 2012, EL CONTRATISTA deberá mantener a la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Entre la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** y EL CONTRATISTA, no habrá relación laboral alguna, de tal manera que solo serán acreedor a los emolumentos aquí pactados, sin que sea válido la reclamación de derechos laborales.

VIGÉSIMA TERCERA.- CADUCIDAD: La **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada por:
1) El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **2)** Ceder a terceras personas la ejecución del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del presente contrato a juicio de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** y a expensas del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se terminará por las siguientes causas: **1).** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **2).** Por la

Calle 8 N° 4 – 30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: URGENCIAS: (602) 8261333 / 3183310064

E-MAIL: esebordo@hospitalelbordo.gov.co | hospitalatencion.usuarios@gmail.com

E.SE. Hospital Nivel I El Bordo – NIT 891.500.736-0

ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. 3). Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: La Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO aplicará los descuentos por concepto de impuestos nacionales, estampillas municipales y departamentales de acuerdo a la normatividad vigente al momento de realizar los pagos a EL CONTRATISTA. Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la Ley 223 de 1986 (Estatuto Tributario) y demás normas concordantes. Las estampillas municipales y departamentales se aplicarán conforme a los Decretos, Acuerdos y/o ordenanzas expedidos para tal fin. EL CONTRATISTA es responsable de verificar la normatividad aplicable en materia de impuestos y estampillas, y de informar a la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO sobre cualquier cambio en la misma.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS: Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Prestación de Servicios No. 013 de 2026. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo.

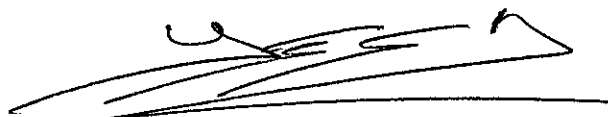
Estando las partes de acuerdo con lo plasmado en el presente documento, se firma en El Bordo, Patía, el dos (02) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Por EL CONTRATANTE,



JESUS FERNANDO NOGUERA
Gerente Empresa Social del Estado
HOSPITAL NIVEL I EL BORDO

Por EL CONTRATISTA,



YHON ELKIN GIRALDO ARISTIZABAL
Representante Legal
ASERHI SAS ESP

Proyectó: Víctor G. Mondragón.
Revisó y Aprobó: Leidy Daza